



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02

ASISTENCIA TÉCNICA

“Proceso de elección del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia de la APAFA”

- ✓ **Ley N° 28044, Ley General de Educación.**
- ✓ **Ley N° 28628, Ley que regula la APAFA.**
- ✓ **Decreto Supremo N° 004-2006-ED, Reglamento de la Ley de APAFA.**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02



Ley General de Educación

“Art. 54 ° LA FAMILIA

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, responsable en primer lugar de la educación integral de los hijos. A los padres de familia, o quienes hacen sus veces, les corresponde:

(...)

d) Organizarse en asociaciones de padres de familia, comités u otras instancias de representación a fin de contribuir al mejoramiento de los servicios que brinda la correspondiente Institución Educativa”.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02



Ley N° 28628, Ley de APAFA

Regula la participación de los padres de familia y de sus asociaciones en las instituciones educativas públicas y en otros niveles de la gestión del sistema educativo.

Decreto Supremo N° 004-2006-ED Reglamento de la Ley de APAFA

Establece las normas que rigen la participación de los padres de familia, tutores y curadores en el proceso educativo de sus hijos, así como la constitución, organización y funcionamiento de la APAFA de las instituciones educativas públicas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02



ACERCA DE LA APAFA

¿Qué es la APAFA?

Es una organización estable de personas naturales, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado, que tiene por finalidad propiciar la participación de los padres y madres de familia, tutores y curadores en el proceso educativo de sus hijos, pupilos y curados, matriculados en la IE.

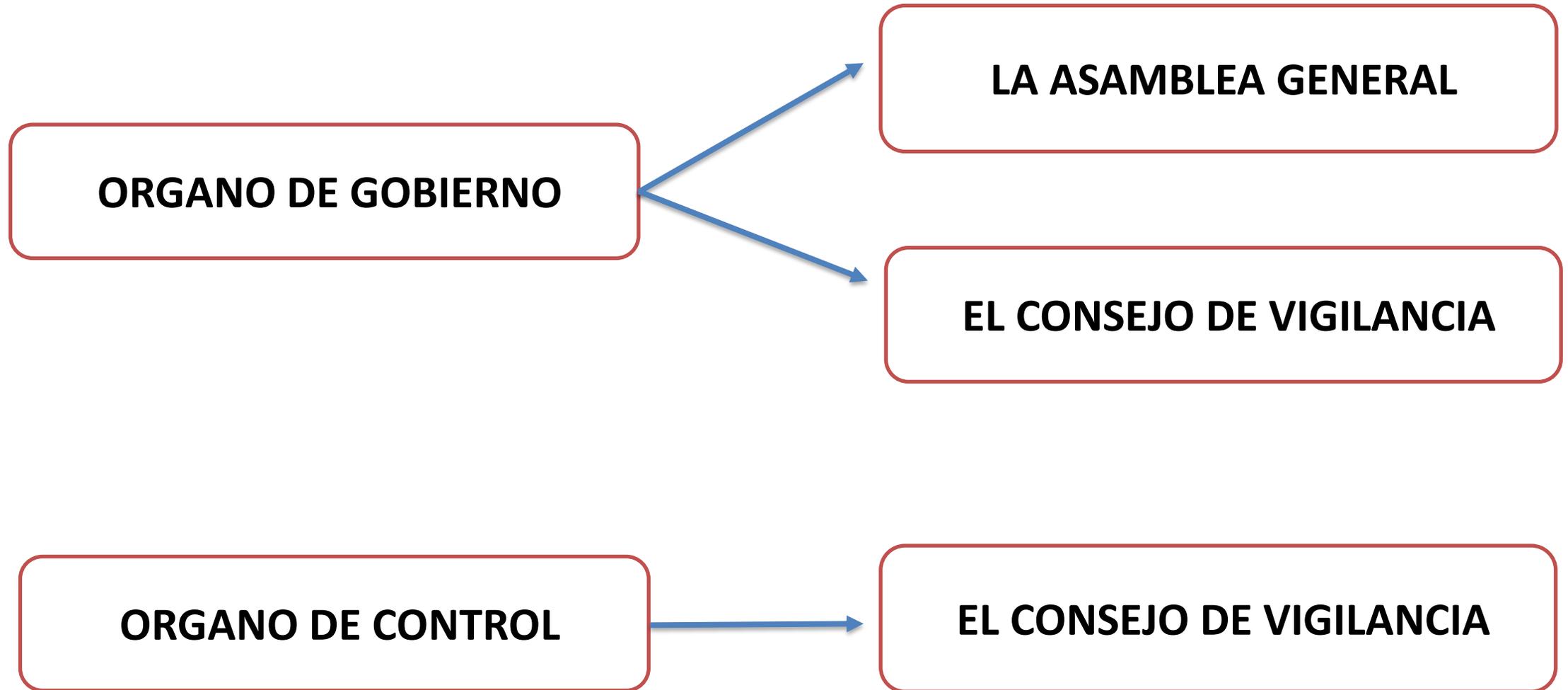
¿Quiénes forman parte de la APAFA?

La Asociación esta constituida por:

- a) Padre y/o madre del alumno.
- b) Tutor, persona que sin ser padre o madre del alumno menor de edad, cuenta con la autorización legal para ejercer la patria potestad.
- c) Curador, persona que sin ser padre o madre del alumno mayor de edad, cuenta con la autorización legal para ejercer la patria potestad.

Los padres de familia y tutores a que se refiere la ley y el presente reglamento, deben estar debidamente registrados en el padrón de asociados.

ESTRUCTURA ÓRGANICA DE LA APAFA



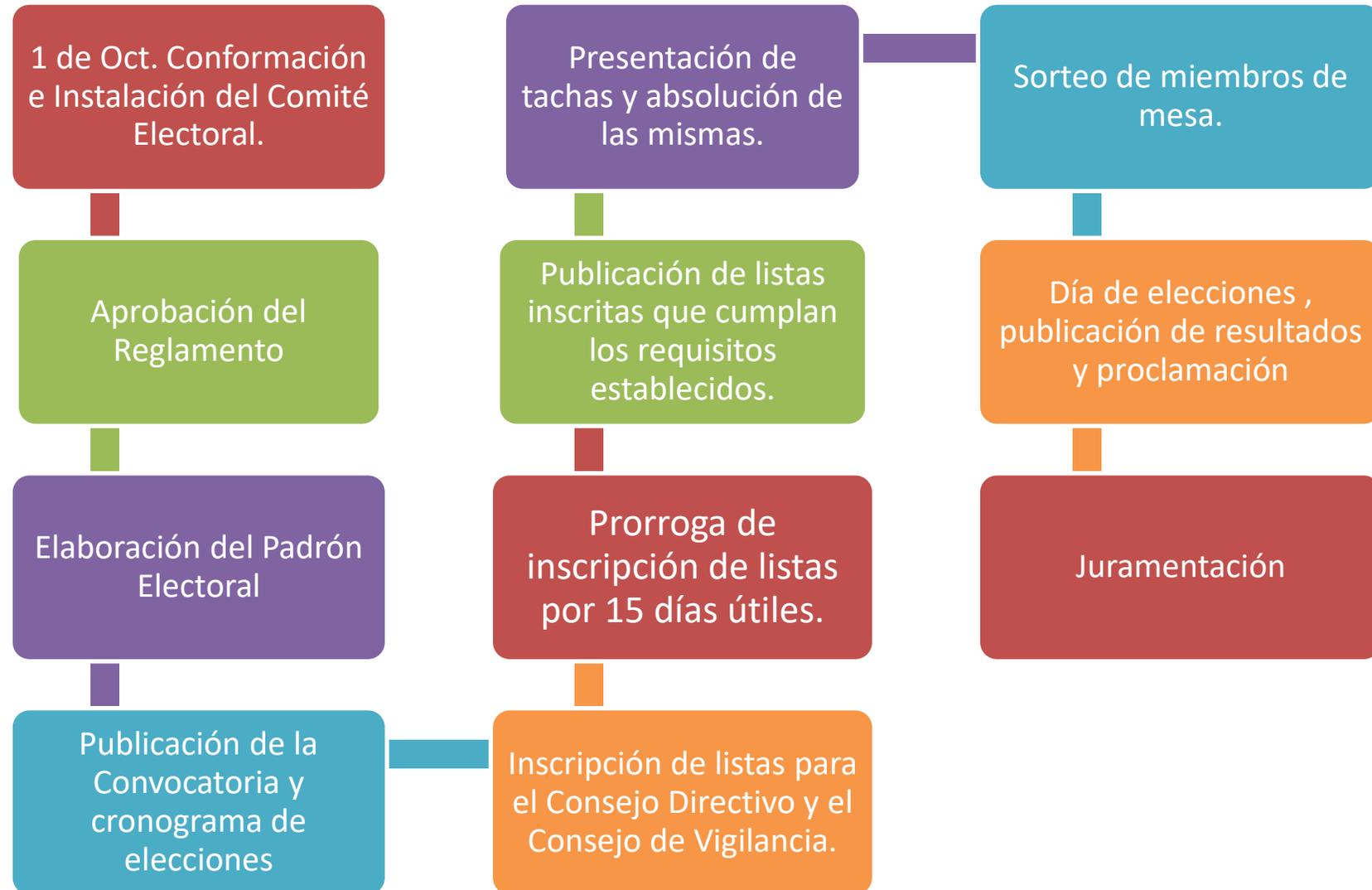
PROCESO ELECTORAL - APAFA



REQUISITOS

- Padre de familia, tutor o curador del alumno.
- No tener antecedentes penales.
- No laborar en la misma Institución Educativa.
- No haber integrado el Consejo Directivo o de Vigilancia saliente.
- Estar al día en el pago de la cuota de la asociación.
- Que su hijo, pupilo o curado no esté cursando el último grado de estudios que brinda la institución, excepto en Educación Inicial.
- Presentación de declaración jurada simple de no haber sido objeto de remoción en cargos directivos de la Asociación en periodos anteriores o en otras instituciones educativas.

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL



REGISTRO DE APAFA

- **Artículo 63° del Reglamento de la Ley de la Ley de APAFA,** establece: “El registro de los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia de las Asociaciones, lo realiza el Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local respectiva, en base al Informe Final y Acta remitidos por el respectivo Comité Electoral de la Asociación”

REPÚBLICA DEL PERÚ



PERÚ

Ministerio de Educación

UGEL N° 02

GRACIAS

Equipo de Soporte del Servicio Educativo – ASGESE